



Resolución Jefatural

N° 004-2024-LLP/DE/UFAF

Lima, 02 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 000133-2024-MTPE/3/24.1.40 de fecha 24 de enero de 2024, de la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales; los Memorándum N° 000052-2024-MTPE/3/24.1.2, de fecha 18 de enero de 2024 y Memorándum Nros 000073, 000074 y 000075-2024-MTPE/3/24.1.2, de fecha 23 de enero de 2024 de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000036-2024-MTPE/3/24.1.1 de fecha 31 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR y Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifican la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el cual tiene como objeto generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado o referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;



Firmado digitalmente por
VALDERRAMA ARIAS Simon FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 15:43:55 -05:00

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada a través de Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 186-2023-LP/DE, se delegó a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, como consecuencia de la referida delegación, con Resolución Jefatural N° 001-2024-LLP/DE/UFAF, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, a través del Informe N° 000112-2024-MTPE/3/24.1.40, indica que el servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales no fue considerado en la aprobación del PAC toda vez que en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura se tenía un importe total de S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles), en el clasificador de gasto 23.21.21. – Pasajes y gastos de transporte, importe menor a 8UIT";

Que, asimismo, la citada Coordinación Funcional señala en el informe en mención, que a la fecha, luego de las modificaciones presupuestales y del Cuadro Multianual de necesidades, la Dirección Ejecutiva, Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones, Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y la Unidad Funcional de Administración y Finanzas remitieron su programación de sus viajes aéreos de su personal, los cuales cuentan con las correspondientes Certificaciones de Crédito Presupuestario aprobadas, ascendiendo a un total de S/ 61,900.00 (Sesenta y un mil novecientos con 00/100 soles), monto superior a las 8UIT; por lo que, conforme lo establecido en el literal f) numeral 7.2 de la VII Disposición, recomienda la modificación del PAC a fin de incluir con número de referencia 23 el "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos para el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú";

Que, con Informe N° 000036-2024-MTPE/3/24.1.1, de fecha 31 de enero de 2024, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente que la Unidad Funcional de Administración y Finanzas apruebe la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, a través del literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000008-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 16 de enero de 2024, se delegó en la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones"; el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos



Supremos N^{ros}. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR y la Ley N° 31153, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y en el marco de la delegación de facultades, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000008-2024-MTPE/3/24.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)

Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2024, incorporando con número de referencia 23, el “Servicio de Emisión de Boletos Aéreos para el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú”, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°. - Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°. - Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
VALDERRAMA ARIAS Simon FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2024 15:44:16 -05:00



ANEXO: PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200035-PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU

C) SIGLAS :

LLAMKASUN PERU

D) UNIDAD EJECUTORA :

5

B) AÑO :

2024

E) RUC :

20504007945

F) PLIEGO :

012

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
23	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS NACIONALES	7811150200352926	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	61,900.00	00	00	00	00	2 - Febrero	381 - Sin Modalidad	CFACPSG		0 - SI	



Firmado digitalmente por
 VALDERRAMA ARIAS Simon FAU
 20504007945 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02.02.2024 15:43:17 -05:00